CONTRATO NÚMERO 1470 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO:	"MANTENIMIENTO CARRETERA TAME – COROCORO – ARAUCA, TRAMOS 6605 Y 6606 DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2021.
CONTRATISTA:	S&S INGENIERIA CIVIL SAS con NIT 900.220.563-3

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** y por la otra, **MARCO ANTONIO SARMIENTO OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.487.134 de Bogotá, obrando en nombre y representación del S&S INGENIERIA CIVIL SAS, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 1470 del 17 de noviembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. CO1470-002-2020 del 17 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

2) Que mediante oficio No. C. IDF-SVP-003-Cto 1499 del 17 de diciembre de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que mediante memorando No OAP 75771 de fecha 7 de diciembre de 2020 la Oficina Asesora de Planeación informa: "(…) En atención al memorando de la referencia, a través del cual solicita tramitar una Vigencia Futura, por valor $27.779.540 proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TAME - COROCORO - ARAUCA. TRANSVERSAL CORREDOR FRONTERIZO DEL ORIENTE COLOMBIANO. ARAUCA", identificado con el código BPIN 2018011000514 e imputación presupuestal 2401-600-0101, de manera atenta le informo que: (…) es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras (…)"

5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 de diciembre de 2020.

6) Que con Memorando SRN 81993 del 24 de diciembre de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1470 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1470 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 17 de febrero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CTP

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Bogotá, 31 de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO:

Catalina Téllez P

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

MARCO ANTONIO SARMIENTO OTALORA
Representante
S&S INGENIERIA CIVIL SAS